

#### Concejo Municipal de Soledad – Atlántico

## Libertod y Orden

Código: S.G.

Año de Vigencia: 2020

Página: 1

#### ACUERDO No.000248 de 2020 (Diciembre 1)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN Y ADECUAN LAS MEDIDAS
TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DEL
27 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA ESTABLECER LAS TARÍFAS DEL
IMPUESTO DE INDUSTRÍA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLE BAJO
EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 287, 294, 313-4, 338 y 362 de la Constitución Política y el parágrafo transitorio del artículo 74 de la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019,

#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónense los siguientes parágrafos al artículo 8 del Acuerdo 0233 de 2019 que modificó el artículo 30 del acuerdo 0211 de 2016. Código de Actividades y Tarifas del impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo 1 Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

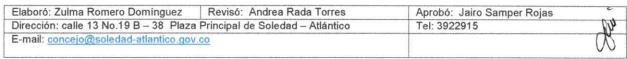
La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio consolidado será la siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el Municipio de Soledad (Atlántico), establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, y que depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, las cuales. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0211 de 2016 en sus artículo 30, numerales 4 y 5.

80	15	5
COMERCIO % DE LA TARIFA	% DE LA TARIFA	% DE LA TARIFA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	SOBRETASA









### Concejo Municipal de Soledad -

#### ACUERDO No.000248 de 2020 (Diciembre 1)



Código: S.G.

Año de Vigencia: 2020

Página: 2

# "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN Y ADECUAN LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA ESTABLECER LAS TARÍFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRÍA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLE BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE"

Parágrafo 2. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo 0211 de 2016 art.30, numerales 4 y 5, art 61 numeral 6 y Acuerdo 0233 de 2019.

Parágrafo 3. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El Municipio de Soledad, en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple, respecto del impuesto local, adelantará en el marco del principio de autonomía Territorial, el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional, y en conjunto con la Unidad de Administración Especial, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Parágrafo 4. Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales, tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio, por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Parágrafo 5. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujetos a Retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar Retenciones y Autorretenciones en la Fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del Artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN SOLEDAD - ATLÁNTICO AL DIA UNO (1) DEL MES DE DICIEMBRE

DE 2020.

JAIRO SAMPER ROJAS

Presidente

WILMER DONADO DE ALBA

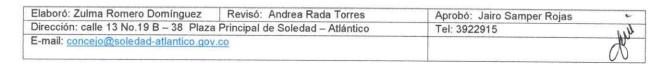
Segundo Vicepresidente

EMILIO VEGA FABREGAS
Primer Vicepresidente

ANDREA RADA TORRES

Secretaria General







INFORME SECRETARIAL: Soledad, Atlántico, al tercer (03) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha se recibió el Acuerdo No.000248 de diciembre 01 de 2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN Y ADECUAN LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA ESTABLECER LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLE BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION – SIMPLE", proveniente del Honorable Concejo Municipal y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su Sanción y Publicación respectiva.

EDGAR ESCOBAR HERNANDEZ Secretario Privado Municipal.

#### SANCIÓN Y PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, se SANCIONA y se ordena PUBLICAR, el Acuerdo No.000248 de diciembre 01 de 2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN Y ADECUAN LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA ESTABLECER LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLE BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION – SIMPLE", y se envía copia a la señora Gobernadora del Departamento para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia. Diciembre 4 de 2020.

RODOLFO UCROS ROSALES

De conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1.994 el Acuerdo No.000248 de diciembre 01 de 2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN Y ADECUAN LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA ESTABLECER LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLE BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION — SIMPLE", fue publicado en la página web: www.soledad-atlantico.gov.co el día 5 de diciembre de 2020.

EDGAR ESCOBAR HERNANDEZ Secretario Privado Municipal



#### Concejo Municipal de Soledad – Atlántico

#### ACUERDO No.000248 de 2020 (Diciembre 1)



Código: S.G.

Año de Vigencia: 2020

Página: 3

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN Y ADECUAN LAS MEDIDAS
TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DEL
27 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA ESTABLECER LAS TARÍFAS DEL
IMPUESTO DE INDUSTRÍA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLE BAJO
EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE"

## LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

#### CERTIFICA

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo No.000248 del 1 de diciembre de 2020, fue debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día veinticinco (25) de noviembre de 2020 y debatido y aprobado en segundo debate ante la plenaria el día uno (1) de diciembre de 2020.

Dado en Soledad – Atlántico al día uno (1) del mes de diciembre de 2020.

ANDREA RADA TORRES Secretaria General





